

Tema 42. El texto refundido del Estatuto de la Profesión Periodística de 13 de abril de 1967.—Antecedentes legales y examen de sus disposiciones.—Los principios generales de la profesión periodística.

Tema 43. El Jurado de Ética Profesional y el Jurado de Apelación.—Su creación y normas reguladoras fundamentales.—El Reglamento de 3 de noviembre de 1964.

Tema 44. El derecho de réplica.—Concepto y naturaleza.—Los artículos 58 y 61 de la Ley de Prensa e Imprenta y el Decreto 746/1966, de 31 de marzo.

Tema 45.—El derecho de rectificación.—Concepto y naturaleza.—El artículo 62 de la Ley de Prensa e Imprenta y el Decreto 745/1966, de 31 de marzo.

Tema 46. La responsabilidad penal en materia de Prensa e Imprenta.—Análisis de las disposiciones del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Otras disposiciones penales.—Competencias especiales.

Tema 47. La responsabilidad civil y sus supuestos.—Análisis del artículo 65 de la Ley de Prensa e Imprenta.

Tema 48. La responsabilidad administrativa.—Infracciones y sanciones.—Sistema de recursos.—Examen de los artículos 66 a 72 de la Ley de Prensa e Imprenta.

Tema 49. Las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Prensa e Imprenta.—El Decreto de 23 de julio de 1966, sobre Estatuto legal de publicaciones de la Iglesia.

ORDEN de 17 de febrero de 1968 por la que se modifican los temas del cuestionario del tercer ejercicio de la de 18 de noviembre de 1967, por la que se convocaba oposición para ingreso en el Cuerpo de Traductores de Prensa.

Imo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero de 1968, se ha convocado oposición para ingreso en el Cuerpo de Traductores de Prensa.

Comoquiera que en el lapso de tiempo que ha mediado entre la fecha de la disposición aludida y su publicación se han modificado las estructuras y Organismos del Departamento, de acuerdo con el Decreto número 64/1968, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 20 de enero), se hace preciso adecuar los ejercicios de la oposición a la organización actual del Departamento.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los temas del cuestionario del tercer ejercicio de esta oposición se consideran modificados, de acuerdo con la nueva redacción que en anejo aparte se especifica.

Segundo.—Los plazos señalados en las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1967, convocando la presente oposición, comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Imo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

CUESTIONARIO QUE SE CITA

EJERCICIO TERCERO

LEYES FUNDAMENTALES

Tema 1. Leyes Fundamentales: su naturaleza jurídico-política.—Leyes Fundamentales y leyes ordinarias: las Leyes Fundamentales como super legalidad político-constitucional.—Enumeración y contenido general.

Tema 2. El Fuero de los Españoles.—Derechos y deberes de los españoles.—Condicionamientos y suspensión de los derechos proclamados.—Líneas generales a que responde: el Estado y la personalidad humana.—El Estado y la familia.

Tema 3. El Fuero del Trabajo.—El trabajo y su significación.—Principios de la Organización Nacional-Sindicalista.—El trabajo y la producción nacional.—El Sindicato, la Empresa, la propiedad y la Seguridad Social en el Fuero del Trabajo.

Tema 4. La Ley de Cortes.—Naturaleza y misión de las Cortes.—Competencia del Pleno y de las Comisiones.—Concepto de la Ley: Ley en sentido material y en sentido formal.—Proyecto y proposiciones de Ley.—Artículo 12 de la Ley de Cortes: su significación e importancia.—El Gobierno y las Cortes.

Tema 5. La Ley de Referéndum.—Naturaleza jurídico-política del referéndum.—Democracia y referéndum.—Referéndum y plebiscito.—El legislador ordinario y la nación como legislador extraordinario.

Tema 6. La Ley de Sucesión.—Nación y Reino.—Los supuestos de aplicación del mecanismo sucesorio y las diferentes posibilidades sucesorias.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.

Tema 7. La Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.—Su aspecto político y constituyente.

Tema 8. La Ley Orgánica del Estado.—Fundamentos políticos.—El Jefe del Estado y el Gobierno.—El Consejo Nacional.—El Consejo del Reino.

Tema 9. Leyes Fundamentales consecuentes a la Ley Orgánica del Estado.—La Ley de Libertad Religiosa.—La Representación Familiar.—La Ley del Movimiento y su Consejo Nacional.—Otras Leyes Fundamentales.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MINISTERIOS

Tema 10. La Organización de los Ministerios: Asuntos Exteriores: la diplomacia española.—El Instituto de Cultura Hispánica.

Tema 11. La organización de los Ministerios: Ejército, Marina y Aire.—La defensa nacional: organización general militar, naval y aérea.

Tema 12. La organización de los Ministerios: Hacienda, Industria, Comercio y Agricultura.—La Comisaría del Plan de Desarrollo.

Tema 13. La organización de los Ministerios: Educación y Ciencia.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—El Instituto de España: Reales Academias.

Tema 14. La Organización de los Ministerios: Trabajo y Vivienda.

Tema 15. La organización de los Ministerios: Gobernación, Obras Públicas y Justicia.

Tema 16. El Ministerio de Información y Turismo.—Antecedentes.—Su creación.—Servicios que han quedado integrados en el Departamento.—Organización del Ministerio.

Tema 17. Organos que integran el Ministerio de Información y Turismo.—El Ministro.—El Subsecretario del Departamento.—Competencia delegada del Subsecretario.

Tema 18. Unidades Centrales de la Subsecretaría.—Organos dependientes y encuadrados en ella.—Las Delegaciones del Ministerio en provincias y los servicios en el exterior.

Tema 19. La Secretaría General Técnica.—Las Direcciones Generales del Departamento.

Tema 20. La Dirección General de Prensa.—Su competencia y organización.—El Consejo Nacional de Prensa.—La Escuela Oficial de Periodismo.—La Institución San Isidoro.

Tema 21. La Ley de Prensa e Imprenta y sus Decretos reguladores.—Antecedentes legislativos: consideración general de su contenido.—La libertad de expresión por medio de impresos.—Extensión del derecho a la libertad de expresión y garantías sobre el mismo.—Examen de lo dispuesto sobre censura previa y consulta voluntaria.

Tema 22. La Ley de Prensa e Imprenta y sus Decretos reguladores.—Especial consideración de los artículos 12 y 64 de la Ley del correspondiente Decreto regulador.

Tema 23. La Ley de Prensa e Imprenta y sus Decretos reguladores.—El derecho de réplica.—El derecho de rectificación.—Consideración de las disposiciones legales que los regulan.

Tema 24. La Ley de Prensa e Imprenta y sus Decretos reguladores.—La legislación sobre Empresas periodísticas.—El Registro de Empresas Periodísticas.—Regulación legal de las Agencias Informativas.

Tema 25. Otras disposiciones legislativas en materia de Prensa e Imprenta.—El Código penal.—Código de Justicia militar.—La Ley de Orden Público.—Legislación sobre propiedad intelectual.

Tema 26. Legislación procesal relacionada con la Prensa e Imprenta.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Competencias especiales.—Tribunal de Orden Público.

Tema 27. La responsabilidad administrativa en materia de Prensa e Imprenta.—Normas de procedimiento.—Sanciones.—Recursos.

Tema 28. Legislación sobre información de interés general y derecho a obtener información oficial.

Tema 29. Estructura legal e institucionalización de la profesión periodística.—Disposiciones sobre la misma en la Ley de Prensa e Imprenta.—El Estatuto de la Profesión Periodística.—El Registro Oficial de Periodistas.—Consideración especial sobre el Estatuto legal de los directores de publicaciones.

Tema 30. Los principios éticos de la profesión periodística.—Los Jurados de ética profesional: esquema orgánico y competencias.—Los Tribunales de Honor.

Tema 31. Las publicaciones para la infancia y juventud.—Régimen jurídico de las mismas.

Tema 32. La Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.—Su competencia y organización.—Los Ateneos.—El Instituto Nacional del Libro Español.—Los Festivales de España.

Tema 33. La Ley de Prensa e Imprenta como reguladora de la actividad editorial.—Legislación sobre actos públicos.

Tema 34. Ordenación económica y artística de la cinematografía y el teatro.—Legislación sobre espectáculos públicos y profesionales de los mismos.

Tema 35. La protección estatal a la cinematografía española.—El sistema de control de taquilla.—La Escuela de Cinematografía.—La protección estatal al teatro.—Los teatros oficiales.

Tema 36. La Dirección General de Radiodifusión y Televisión.—Su competencia y organización.—La red de emisoras de Radio Nacional de España.—La Televisión Española.—La Escuela Oficial de Radiodifusión y Televisión.

Tema 37. Legislación sobre radiodifusión.—Emisoras de onda media y frecuencia modulada.—Convenios internacionales.

Tema 38. Las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—La Administración turística española.—La Red de Alojamientos Turísticos propiedad del Estado.—La administración de establecimientos turísticos de deportes.—El Servicio de Rutas Nacionales.

Tema 39. Legislación turística y hotelera.—Agencias de Viajes.—Profesión libre de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de turismo.

Tema 40. Funcionarios del Ministerio.—Legislación general sobre funcionarios públicos.—Los Cuerpos generales.—Los Cuerpos especiales del Ministerio de Información y Turismo.—El Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa.—El Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa.

Tema 41. Otros funcionarios.—El personal subalterno.—Su régimen administrativo.—El personal obrero.—Normas jurídicas que le son aplicables.

Tema 42. Los deberes de los funcionarios en relación concreta a los servicios propios del Ministerio.—Sentido de la eficacia de los funcionarios.—Defensa de los principios fundamentales de la religión, la moral y el Estado.—La moral en el ejercicio de sus funciones.—Tribunales de Honor.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de noviembre de 1967 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores de Prensa.

Habiéndose advertido errores en la inserción y en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la norma quinta, donde dice: «... “Boletín Oficial del Estado” de verificará...» debe decir: «... “Boletín Oficial del Estado” se verificará...»

En la norma decimosegunda, donde dice: «... “Boletín Oficial del Estado” y conferida a éstos...» debe decir: «... “Boletín Oficial del Estado” y conferirá a éstos...»

En el tercer ejercicio, «Teoría de la Información Periodis-

tica», tema 8, donde dice: «... Exhibicionismo y respecto de la intimidad...», debe decir: «... Exhibicionismo y respeto de la intimidad.»

En el tercer ejercicio, «La Técnica Periodística», tema 13, donde dice: «...—Técnica y estilo del comentario.—Divulgación. Tipos de comentarios.—...», debe decir: «... Técnica y estilo del comentario.—Tipos de comentarios.—...»

En el tercer ejercicio, «El periodismo español», tema 27, donde dice: «...—Las Cortes en 1820 y el resurgir de la prensa liberal.—...», debe decir: «...—Las Cortes de 1820 y el resurgir de la Prensa liberal.—...»

Tema 37. Donde dice: «La prensa española actual: publicaciones...», debe decir: «La prensa española actual: publicaciones...»

«Teoría política, social y económica», tema 56. Donde dice: «... Las relaciones humanas en la empresa.—...», debe decir: «... Las relaciones humanas en la empresa...»

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Moncada y Reixach referente a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Aparejadores en esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 37, correspondiente al día 12 de febrero de 1968, aparece la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Aparejadores en este Ayuntamiento.

Dichas plazas están clasificadas con el grado retributivo 13 de la Ley 108, de 20 de julio de 1963. Las instancias deberán dirigirse al señor Alcalde en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que sea publicada la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Moncada y Reixach, 13 de febrero de 1968.—El Alcalde, Francisco Lasús.—987-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por la Entidad «Iguatorial Vallisoletano, S. A.» (C-328), en orden a la ampliación de su capital.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Iguatorial Vallisoletano, S. A.», domiciliada en Valladolid, plaza de Madrid, número 1, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria en 19 de diciembre de 1959, así como la autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 330.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en los artículos quinto y sexto de sus Estatutos, autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 330.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades de Gijón, S. A.», en relación con el cambio de su domicilio.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades de Gijón, S. A.», domiciliada en Gijón, calle Corrida, número 59, primero, se ha solicitado aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo

tercero de sus Estatutos sociales por la Junta general y extraordinaria de accionistas en relación al cambio de domicilio, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de accionistas en orden al traslado de su domicilio social de Corrida, número 59, primero, a la calle Cabrales, número 35, primero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo» el cambio de su denominación actual por «Mutua Regional de Riesgos Diversos» y reducción del ámbito en que opera, que en lo sucesivo será el de Barcelona y su provincia.

Ilmo. Sr.: Por la representación de la Entidad «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Barcelona, calle de la Diputación, número 276, se ha interesado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales llevadas a cabo por la Junta general extraordinaria de mutualistas, celebrada el 21 de diciembre de 1966, en orden al cambio de la denominación social de la Mutua, así como la reducción de su ámbito, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria;

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de mutualistas en orden al cambio de la denominación social que actualmente tiene por la de «Mutua Regional de Riesgos Di-